

PARANÁ, 12 ABR 2010

VISTO:

Las Resoluciones N° 0436 CGE de fecha 26 de febrero de 2010 y N° 0457 CGE de fecha 1° de marzo de 2010 que aprueban las pautas para la reubicación en Escuelas Muestrales de Educación Secundaria y Escuelas de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos (E.S.J.A), y

CONSIDERANDO:

Que amerita especificar situaciones no previstas en los alcances de las Pautas de Reubicación de docentes titulares y suplentes en cargos vacantes que accedieron con evaluación;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de la presente;

Que Vocalía del Organismo ha tomado intervención de competencia;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el alcance del Anexo I punto 5 de las Resoluciones N° 0436 CGE de fecha 26 de febrero de 2010 y N° 0457 CGE de fecha 1° de marzo de 2010, referente a las Pautas de Reubicación de docentes titulares y suplentes en cargos vacantes, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "...no contara al momento de la reubicación con credencial de puntaje para el espacio asignado...", Deberá decir: **"que los docentes titulares y/o suplentes en cargo vacante podrán ser reubicados en espacios y/o asignaturas para las que les brinda competencia su título con carácter docente o habilitante, consten los espacios curriculares o no en la Credencial de Puntaje. De igual manera deberá procederse con los suplentes de éstos".**

ARTÍCULO 2°.- Ampliar el alcance de la reubicación para los docentes titulares que accedieron con Credencial de Puntaje con carácter supletorio – Artículo 161° del Decreto N° 2521/95 MGJE- y que a la fecha mantienen el mismo carácter de título, podrán ser reubicados en los espacios de Tutorías Disciplinarias por el año 2010, según el punto 3 referente a Reubicación de docentes titulares y suplentes en cargo vacante, conforme lo normado en la Resolución N° 0436/10 CGE.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que quienes accedieron con Credencial de Puntaje con carácter supletorio y al momento de producirse la reubicación cuentan con Título docente para el espacio, quedan encuadrados en los fijado por el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 981 CGE
Expte. Grabado N° (1076978)

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Dirección de Educación Secundaria, Departamento Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-
/MAG